

Expediente: 962/13

Carátula: MORENO ROQUE MARCELO C/RUIZ JORGE RUBEN Y OTRA S/Z-DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **19/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20301179805 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., -DEMANDADO

20164586759 - MORENO, ROQUE MARCELO-ACTOR

20301179805 - MAPFRE ARGENTINA A.R.T. S.A., -DEMANDADO

9000000000 - RUIZ, JORGE RUBEN-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 962/13



H105025521024

JUICIO: MORENO ROQUE MARCELO c/ RUIZ JORGE RUBEN Y OTRA s/ Z- DAÑOS Y PERJUICIOS.-

San Miguel de Tucumán, Febrero de 2025.-

- 1) En mérito al informe bancario adjuntado en forma digital, y existiendo fondos depositados, líbrese orden de pago a favor del **Dr. CASTILLA SERGIO EDUARDO** (**MP 3288**); medida esta que se cumplirá siguiendo —en lo pertinente- el Instructivo remitido por el Banco Macro para cumplir este tipo de medidas judiciales. El pago de los honorarios y aportes correspondientes, se cumplirán <u>librando oficio al Banco Macro S.A</u>, a fin de que proceda a transferir los fondos que se indicarán seguidamente, a las cuentas que también proporcionarán acto seguido, a saber:
- (i) El Banco Macro deberá transferir la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL (\$161.000), en pago del <u>importe neto de honorarios</u> (ya deducido el aporte ley 6059), que se encuentran depositados en la cuenta N° 562209561450956 (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales) a la cuenta identificada con el CBU: 2850600140083000381515 perteneciente a CASTILLA SERGIO EDUARDO, CUIT 20-16458675-9. Se aclara que de esa forma se está abonando el pago de los honorarios regulados en la sentencia definitiva de fecha 25/04/2024 a cargo de la demandada (Galeno Aseguradora) por la suma de \$175.000, menos el 8% de aportes ley 6059 a su cargo, sobre dicho monto (\$175.000 \$14.000 = \$161.000).
- (ii) El Banco Macro deberá transferir la suma PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$31.500) en concepto de aportes de ley 6059 respecto de los honorarios antes mencionados (en apartado anterior i), que se encuentran depositados en la cuenta Nº 562209561450956 (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales), a la cuenta de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, radicada: BANCO MACRO S.A. Sucursal TRIBUNALES (Suc.622), Cta. 3-622-0010000553-1, Cte. N° CUIT N°: 33-53964515-9, cuyo **CBU** es N°: 2850622330001000055312. Se aclara -al efecto de las imputaciones de los aportes, por parte de la Caja de Abogados- que la suma de \$31.500 por los aportes de ley 6059 del letrado CASTILLA

SERGIO EDUARDO (MP 3288), se componen a razón de \$17.500 por el 10% a cargo de la demandada y la suma de \$14.000 por el 8% a cargo de letrado, respecto de los honorarios que le fueron abonados al mismo precedentemente.

- 2) <u>Notifíquese</u> a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucuman, haciendo conocer la transferencia librada en el punto y apartado anterior (1° ii), para que impute el pago de los aportes ley 6059 al letrado CASTILLA SERGIO EDUARDO (MP 3288), en la forma indicada precedentemente; y transcribiendo íntegramente el apartado (1°) de la presente providencia, para mayor conocimiento.
- 3) Por adjuntada constancia de libre deuda otorgada por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.- 962/13MDJV

Actuación firmada en fecha 18/02/2025

Certificado digital: CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.